G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-6322-GDEBA-MSALGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: EX-2022-42003603- -GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP - CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD Y LA RED DE DISPOSITIVOS DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL MUNICIPIO DE MERCEDES

VISTO el Decreto N° 272/17E y el EX-2022-42003603- -GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP; por el cual se propicia la aprobación del "CONVENIO ESPECÍFICO DE INFRAESTRUCTURA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD Y LA RED DE DISPOSITIVOS DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL MUNICIPIO DE MERCEDES"; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 *"…La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación...";*

Que el Decreto N° 272/17E dispone *"Delegar en los señores Ministros, (…) según las respectivas esferas de su competencia delimitadas por la Ley de Ministerios (…) el ejercicio de las siguientes facultades en materia administrativa atribuidas al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires: … inciso 5) Aprobar convenios, excluidos los previstos en el artículo 144 inciso 10) de la Constitución de la Provincia…";*

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del Convenio Específico de Infraestructura del Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos, entre este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de MERCEDES, en el marco de la Ley N° 15.165;

Que por el artículo 88 de la Ley N° 15.310 se prorrogó a partir de su vencimiento y por el término de dos (2) años, las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, respectivamente, y prorrogadas mediante el Decreto N° 1176/2020;

Que la Ley N° 15.164 modificada por Ley N°15.309 atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para *"Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires";*

Que, el artículo 20 de la Ley N° 15.165 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;

Que mediante Decreto DECRE-2020-413-GDEBA-GPBA modificado por el Decreto DECRE-2022-1181-GDEBA-GPBA se aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud, sustituyéndose la antigua denominación "Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones", por la nueva denominación de la unidad organizativa, "Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud"

Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, tiene como misiones y funciones entre otras: *"…diseñar, implementar y coordinar la planificación, supervisión y puesta en valor de todos los dispositivos sanitarios dependientes de la misma, con el objetivo de crear una red provincial de dispositivos asistenciales en salud mental y consumos problemáticos, con base en la comunidad; Coordinar, implementar y monitorear estrategias de atención con énfasis en la conformación y fortalecimiento de redes integradas con base en la comunidad, en forma conjunta y participativa con los municipios, las regiones sanitarias y las organizaciones de la comunidad…";*

Que mediante Resolución RESO-2022-1161-GDEBA-MSALGP, se aprueba el Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades y el Municipio de MERCEDES, y su ANEXO ÚNICO (IF-2021-26996026-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP), que forma parte integrante de la misma;

Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, formula el CONVENIO ESPECÍFICO DE INFRAESTRUCTURA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD Y LA RED DE DISPOSITIVOS DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL MUNICIPIO DE MERCEDES, en su informe obrante en orden 2;

Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, formula la CONCESIÓN DE USO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL MUNICIPIO DE MERCEDES, en su informe obrante en orden 3;

Que el presente tiene por objeto establecer las tareas que corresponden a cada una de las partes, el modo de ejecución y los recursos necesarios, a fin de realizar la construcción de un Centro Comunitario de Salud Mental y Consumos Problemáticos (CCSM), destinada a personas usuarias de salud mental y/o consumos, y la comunidad, en el Partido de MERCEDES como así también, implementar componentes de gestión y atención, sistemas de información y acciones para el fortalecimiento de las redes de atención en salud/ salud mental;

Que por la cláusula tercera del Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades y el Municipio de MERCEDES, aprobado por RESO-2022-1161-GDEBAMSALGP, se establece que las tareas y/o actividades a las que dará lugar el Convenio, como así también lo referente a recursos humanos y/o económicos serán instrumentados en Convenios Específicos que serán parte integrante del mismo, siempre que las partes así lo determinen, debiendo definirse las tareas que correspondan, el modo de su ejecución y los recursos necesarios;

Que la mencionada cláusula establece que los Convenios Específicos podrán ser rubricados por la Subsecretaria de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud en representación de "EL MINISTERIO" y por las autoridades competentes que al efecto "EL MUNICIPIO" determine;

Que la cláusula cuarta del Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades y el Municipio de MERCEDES, aprobado

por RESO-2022-1161-GDEBA-MSALGP, establece, que será este Ministerio quien arbitrará los medios necesarios para atender las partidas presupuestarias que demande la planificación, ejecución y puesta en marcha del presente Convenio, de acuerdo a criterios que se establecerán en Convenios Específicos;

Que ha tomado la intervención de su competencia en orden 15, 23 y 29, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164 modificada por Ley N°15.309 y por la Ley N° 15.165 prorrogada por Ley N° 15.310;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico de Infraestructura del Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos, celebrado entre este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de MERCEDES, que bajo el número IF-2023-38546129-GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP, forma parte integrante de la presente como Anexo I; como asimismo la Concesión de Uso celebrado entre este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de MERCEDES, que bajo el número IF-2023-38546001-GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP, forma parte integrante de la presente como Anexo II.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by KREPLAK Nicolas
Date: 2023.10.03 11:00:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

NICOLAS KREPLAK
Ministro
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.10.03 11:00:40 -03'00'